

# Boletín Oficial MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

## Secretaría General de Gobierno y Acción Social

Subsecretaría General Legal y técnica  
Dirección Municipal de Despacho  
Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal  
Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@muningn.gov.ar

**Cr. CARLOS ALBERTO YANES a/c**  
Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ  
Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL  
Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL  
Subsecretario de Acción Social

**Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO**  
Secretario de Economía, Obras Públicas  
Y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI  
Subsecretaría de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ  
Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA  
Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO  
Subsecretario de Gestión Urbana

**Cr. CARLOS ALBERTO. YANES**  
Secretario de Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES  
Subsecretario de Servicios Públicos  
por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO  
Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA  
Subsecretario de Gestión Ambiental,  
de Comercio y Bromatología

**Dn, OSCAR ALFREDO SMOLJAN**  
Secretario de Cultura,  
Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA  
Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO  
Subsecretario de Deportes

# S U M A R I O

## DECRETOS SINTETIZADOS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

#### -Designaciones- (Planta Política)

**0242/05:** Vásquez Conejeros Yarkos Max Pasantías-

**0238/05** Reyes, Susana Asunción.

#### -Servicios-

**0222/05:**Granado, Fernando Carlos

**0236/05** Prieto, Federico

**0237/05:**Modifica la parte pertinente del Artículo 1º) y del primero y quinto Considerando del Decreto N° 0137/05.

**0239/05:** Sánchez Miguel Nicolás

**0240/05:**. Salazar, Ángel Daniel

**0241/05** Martínez Guaycochea, Nicolás Esteban

**0243/05:** Dra. Lunardini Gabriela

**0244/05:** Zingoni, Federico Javier

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

#### -Ventas-

**0234/05:** Declara caducidad de la adjudicación en venta a los Sres. Godoy Venegas, Jorge Hernán y Pérez Rainao, Ana Teresa sobre Lote 2 Mza. 3 Bº Islas Malvinas.

**0248/05:** Adjudica en venta a Sra. Gavilan Urrutia, Liliana Marcela y el Sr Formandoy Balboa Marcos Lote 01 –Manzana 12- del Bº La Unión de Mayo.

### COMPETENCIA MUNICIPAL

#### -Convenios-

**0223/05:** Establece, a partir de la vigencia Dto. N° 0517/03, que el Órgano de Aplicación de los Convenios celebrados C/ Municipalidad de Neuquén, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 0901/02, es la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos.-

### JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

#### -Código de Faltas- (Penalidades)

**0246/05:**. Flores, Oscar Walter

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

#### -Oficios Judiciales-

**0220/05:** “Empresa de Ómnibus Alto Valle S.A. C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción Procesal Administrativa.

**0228/05:**.”Chandia Sabrina Leonor C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción de Amparo.

**0230/05:**“Soto Blanca C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción de Amparo.

**0232/05:**“Mangin, Mario Rodolfo C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción de Amparo.

**0233/05:**“Chavez Juan Dionisio C/ Municipalidad de Neuquén .-

### RECLAMO

**0226/05:** Ponzoni, Eugenio Máximo Luis.

**0227/05:** Sra. Pesara, María Teresita .

**0221/05:**”Marín Gloria Inés C/ Municipalidad de Neuquén .-

### TESORO

#### -Administración de Fondos-

**0225/05:** Aprueba dentro del marco de la Ordenanza N° 9087 referida al Fondo de Programas de Empleo.-**Aportes-**

**0231/05:** Modifica el Artículo 2º) del Decreto N° 1692/04.

#### -Subsidios-

**0224/05:**Sr Diego M. Aguilera.

**0247/05:**Deja sin efecto el subsidio otorgado por Decreto 1892/01 al Club de los Abuelos de Barrio Belgrano.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

#### -Traslados-

**0114/05:** Quiroga, Marcela Alejandra.

#### -Sumarios-

**0118/05:** Instruye información sumaria.

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

#### -Ventas-

**0117/05:**Declara caducidad derechos que pudieran corresponderle a la Sra. Moreno, Mariana Alejandra y Aragón, Miguel Constantino Lote 15, Manzana “E” , del Bº “Dn. Jaime de Nevares” Parque Industrial Sector 2.

### CONTABILIDAD

#### -Licitaciones-

**0119/05:**Licitación Pública N° 19/2004 Contratación de cuatro camiones para el servicio de transporte y distribución de agua potable, Bº Valentina Norte Rural y Sector los Hornos, C/firma: Etchepare Pablo del Carmen.

### CONTRATACIONES

**0116/05:** Contratación Directa de Nación Seguros de Vida S.A.

#### **RECLAMO**

**0115/05:** Sra Garrido, Nieves y Sr. Ariza, José Roque.

---

### **ORDENANZA COMPLETA**

#### **TRANSPORTE**

##### **-Escolares-**

**10204/Promulgada Tácitamente:** El Servicio Público de Transporte Escolar se regirá por la presente Ordenanza y comprenderá el traslado de alumnos y docentes que se realice desde y hacia las escuelas, colegios, universidades, jardines de infantes y guarderías públicas o privadas y/o en actividades afines educativas. Deroga las Ordenanzas N° 6903, 9097 y 9737.

### **DECRETOS COMPLETOS**

#### **BIENESTAR SOCIAL**

##### **-Programa Nutricional Municipal-**

**0229/05:** Aprueba\_dentro del marco del Programa Nutricional Municipal Comer en Casa (Decretos N°s 0941/02 y 0461/03, el Proyecto de Economía Doméstica Primera Etapa: Talleres de Economía Doméstica”.

#### **RENTAS**

##### **-Impuestos , Tasas y Contribuciones-**

**0245/05:** Practica Reliquidación conforme lo establecido en la Ordenanza N° 10061 de la Tasa por Contribución por Mejoras por el Pavimento ejecutado en la calle Carmen de Patagones, entre Santa Teresa e Islas Malvinas, que es parte de la Obra de Pavimento N° 208.

#### **TESORO**

##### **-Aporte Reintegrable-**

**0235/05:**Consolida intereses punitivos pendientes de pago mencionados en el Artículo 2º) del Decreto N° 1357/98. Otorga refinanciación de la deuda pendiente de pago al Sr. Villar, Héctor Ricardo excluye a la Sra. Dorigioni Lopez, Mirna Isabel .

---

## DECRETOS SINTETIZADOS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL -Designaciones- (Planta Política)

**DECRETO N° 0242/05:** Aprueba a partir de la sanción del presente Decreto , y hasta el día 07 de julio de 2007, el Programa de Auditoría de Licencias Comerciales con dependencia de la Dirección de Comercio e Industria –Dirección Municipal de Comercio e Industria –Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología. Deja sin efecto , a partir de su notificación, la designación política del señor Vásquez Conejeros Yarkos Max LP.N° 42683, en el cargo de Director de Promoción de Empleo –Dirección General , de Programas de Empleo – Subsecretaría de Acción Social efectuada por Decreto N° 0697/04, Art. 2º), Anexo I. Designa políticamente, a partir de su notificación y hasta el día 07 de julio de 2007 o mientras resulten necesarios sus servicios al Sr. antes mencionado como responsable del Programa de Auditoría de Licencias Comerciales, otorgándole la Cat. 24 y autorizando el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función , según lo establecido en el Artículo 43º) del Escalafón Municipal.

### -Pasantías-

**DECRETO N° 0238/05:** Aprueba el Acuerdo Particular de pasantía suscripto entre este Municipio y la señorita Reyes, Susana Asunción LP.N° 43497 (Grupo 09) a partir de su notificación y hasta el día 30 de junio de 2005, percibiendo un estímulo mensual de \$ 400. La nombrada cumplirá tareas administrativas en la División Administración y Control Ticket Social.

### -Servicios-

**DECRETO N° 0222/05:** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios entre este Municipio y el Sr. Granado, Fernando Carlos LP.N° 43510 (Grupo 02) asimilado a la Cat. 12 a partir de su notificación , venciendo su relación contractual automáticamente el 30 de junio de 2005. El nombrado cumplirá tareas administrativas en la Dirección Administración y Logística .

**DECRETO N° 0236/05:** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios modalidad de C.U.I.T. suscripto entre este Municipio y el

Sr. Prieto, Federico Hugo LP.N° 43148 (Grupo 10) con efectividad al día 01/01/05 y hasta el 30 de junio de 2005. El nombrado cumplirá funciones administrativas en la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.

**DECRETO N° 0237/05:** Modifica la parte pertinente del Artículo 1º) y del primero y quinto Considerando del Decreto N° 0137 de fecha 14 de febrero de 2005, donde dice:”...bajo la órbita de la Secretaría general , de Gobierno y Acción Social...”, debe decir:”...bajo la órbita de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana...”; de acuerdo a lo requerido por la misma.

**DECRETO N° 0239/05:** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios entre este Municipio y el Sr. Sánchez Miguel Nicolás LP.N° 43098 (Grupo 02) asimilado a la Cat. 18 a partir de su notificación , venciendo su relación contractual automáticamente el 30 de junio de 2005. El nombrado cumplirá tareas de maquinista , dependiente de la Dirección Mantenimiento Vial Zona III y IV – Dirección General de Mantenimiento Vial.

**DECRETO N° 0240/05:** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios, modalidad C.U.I.T., suscripto entre este Municipio y el Sr. Salazar, Ángel Daniel LP.N° 43507 (Grupo 10) a partir de su notificación , y hasta el 30 de junio de 2005. El mencionado desempeñara funciones de laboratorista en la Dirección de Inspecciones –Dirección General de Inspecciones, Estudios y Proyectos.

**DECRETO N° 0241/05:** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el Sr. Martinez Guaycochea, Nicolás Esteban LP.N° 43509 (Grupo 02) asimilado a la Cat. 12, a partir de su notificación y hasta el 30 de junio de 2005. El nombrado cumplirá tareas administrativas en la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte.

**DECRETO N° 0243/05:** Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, modalidad C.U.I.T suscripto entre este Municipio y la Dra. Lunardini Gabriela LP.N° 43514 (Grupo 10) a partir de su notificación y hasta el 30 de junio de 2005. La nombrada cumplirá funciones profesionales de asesoramiento en la Subsecretaría General, Legal y Técnica.

**DECRETO N° 0244/05:** Aprueba el Contrato de Locación de servicios suscripto entre este Municipio y el Sr. Zingoni, Federico Javier LP.N° 43515 (Grupo 02) y hasta el 30 de junio de 2005, percibiendo una remuneración mensual asimilada a la Cat. 18 . El nombrado cumplirá tareas administrativas en la Dirección Municipal Plan Comer en Casa.

## **ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES**

### **-Ventas-**

**DECRETO N° 0234/05:** Declara la caducidad de la adjudicación en venta realizada a favor de los Sres. Godoy Venegas, Jorge Hernán y Pérez Rainao, Ana Teresa sobre el inmueble individualizado como: Lote 2 de la Mza. 3 del B° Islas Malvinas, Sector Cordón Colón con una superficie de 232,42 m2, que les fuera otorgado mediante Decreto N° 0598/97, en su Artículo 5º) y Boleto de Compraventa suscripto con fecha 07 de julio de 1998, por incumplimiento a las obligaciones asumidas.

**DECRETO N° 0248/05:** Adjudica en venta, a favor de la Sra. Gavilan Urrutia, Liliana Marcela y el señor Formandoy Balboa Marcos Eugenio el inmueble individualizado como Lote 01 –Manzana 12- del B° La Unión de Mayo , Nomenclatura Catastral 09-21-067-1942 con una superficie de 195, 97 m2, según surge del Plano de Medura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro , bajo Expediente N° 2318-4196/90.

## **COMPETENCIA MUNICIPAL**

### **-Convenios-**

**DECRETO N° 0223/05:** Establece, a partir de la vigencia del Decreto N° 0517/03, que el Órgano de Aplicación de los Convenios celebrados con la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 0901/02, es la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos; de acuerdo al Dictamen N° 080/05 y los considerandos del presente Decreto.

## **JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS**

### **-Código de Faltas- (Penalidades)**

**DECRETO N° 0246/05:** Rechaza el recurso de apelación y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal

Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) , tramitada bajo Expediente TMF N° 9328 – Año 2003 , condenando al Sr. Flores, Oscar Walter al pago de la multa impuesta.

## **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

### **-Oficios Judiciales-**

**DECRETO N° 0220/05:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar mediante depósito en cuenta judicial correspondiente a los autos caratulados caratulados: “Empresa de Ómnibus Alto Valle S.A. C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción Procesal Administrativa” Expediente N° 162628/96, la suma de \$ 46.027 en concepto de honorarios del perito contador Carlos Alberto Vogel.

**DECRETO N° 0228/05:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados :”Chandia Sabrina Leonor C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción de Amparo” Expte. N° 309205/4, en trámite por ante el Juzgado Civil N° 1, en concepto de honorarios y gastos judiciales regulados al Dr. Luis Alberto López por la suma de \$ 2.180,41.

**DECRETO N° 0230/05:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Soto Blanca y otro C/Municipalidad de Neuquén S/Acción de Amparo” Expte N° 308239/04, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° Dos, en concepto de honorarios regulados 1ª y 2ª Instancia a los Dres. Ingrid Briones y José Alberto D’elia, por la suma de \$ 1.696,76.

**DECRETO N° 0232/05:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Mangin, Mario Rodolfo C/Municipalidad de Neuquén S/Acción de Amparo” Expte N° 306698/04, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, en concepto de honorarios profesionales de la Dra. Ingrid Briones y José Alberto D’elia en conjunto por la suma de \$ 1.800.

**DECRETO N° 0233/05:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Chavez Juan Dionisio C/Municipalidad de Neuquén S/Acción de Amparo" Expte N° 282910/2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 3, en concepto de honorarios modificados a la Dra.Chaves, Lorena , por la suma de \$ 230.

## RECLAMO

**DECRETO N° 0226/05:** Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Juan Daniel Schuhmacher, en representación del señor Máximo Luis Eugenio Ponzoni contra el Decreto N° 1966/01 por el cual se dejó sin efecto su designación política , con efectividad al día 19 de noviembre de 2001.

**DECRETO N° 0227/05:** Hace lugar el reclamo efectuado por la señora Cecilia Teresita Pesara mediante el cual requiere se le abonen los gastos de reparación del vidrio de su vehículo, Crysler Stratus, Dominio BHY 271, por rotura ocasionada por el trabajo de bordeo, realizada por un agente municipal en la franja de césped ubicada en la plazoleta de Avenida Olascoaga y calle Pacheco. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería – previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma de \$ 779,55 a favor de la Sra. Pesara, María Teresita .

**DECRETO N° 0221/05:** Hace lugar al recurso administrativo interpuesto por la agente Marín Gloria Inés LP.N° 4493, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo A. Gutierrez Colantuono, contra las Resoluciones N°s. 143/03 y 187/03 del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia recaída en autos : "Marín Gloria Inés C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción de Amparo" Expte. N° 313243/04 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2 de la ciudad de Neuquén, confirmada por la Cámara de Apelaciones –Sala I-.

## TESORO

### -Administración de Fondos-

**DECRETO N° 0225/05:** Aprueba dentro del marco de la Ordenanza N° 9087 referida al Fondo para Programas de Empleo, por el

lapso de seis (6) meses a partir del 01 de marzo de 2005, el Subsidio con contraprestación de Servicios para tres (3) capacitadores a designar por la Subsecretaría de Acción Social dependiente de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, mediante la norma legal respectiva, por la suma de \$ 500 por mes a cada uno , lo que suma un total mensual de \$ 1500, para cumplir funciones dentro del Programa Obras de Infraestructura de la citada Subsecretaría.

### -Aportes-

**DECRETO N° 0231/05:** Modifica el Artículo 2º) del Decreto N° 1692 de fecha 30 de diciembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma; de acuerdo a lo requerido por la Subsecretaría de Obras Públicas –Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, mediante Nota N° 16/05"....Otorgar un aporte de \$ 78.746,74, según corresponda a Aporte Reintegrable o a Subsidio a los vecinos que se detallan a continuación, para la cancelación de la deuda en concepto de obra de pavimentación que mantienen con la empresa Oscar, Raul Quidel:

- **Aporte Reintegrable –Plan de Pago:**

Jarpa, Lidia del Carmen; Bellegría , Antonio; Grosso, Miguel ; Poblet, Pasión Sixta; Ojeda, Olga ; García, Mirta y Elena; Lillo , José Rosario; Verdugno, Roberto y Sepúlveda, Ramona.

- **Aporte no Reintegrable –Subsidio**  
Gutiérrez, Violeta; Painamán, Miguel; Fuentealba Hinojosa, María ; Lara, Mirta; Berrutti, Josefina E.; Armas, Isabel; Torres, María Nieves ; Rodríguez, Yolanda Gladys; Velásquez, Matildo y Bonacorsi, Ana María .

### -Subsidios-

**DECRETO N° 0224/05:** Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor del señor Diego M. Aguilera, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires, con su hijo Alejandro Luis Aguilera, con motivo de haber sido invitado por el Club de Fútbol Chacarita Juniors a realizar una prueba deportiva. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería, Previa intervención de la Contaduría Municipal, a

pagar el subsidio antes mencionado , al Sr. Diego M. Aguilera.

**DECRETO N° 0247/05:** Deja sin efecto el subsidio otorgado por Decreto 1892/01 por la suma de \$ 6.000 a favor del Club de los Abuelos de Barrio Belgrano, destinado como parte de pago del inmueble que se adjudicara en venta, identificado como Lote 4, Mza. 3 B de la Chacra N° 71, en virtud de no haberse efectivizado el cobro del mismo por parte de los beneficiarios; de acuerdo a lo solicitado por la Contaduría Municipal (Pase N° 11/05).-

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

#### **-Traslados-**

**RESOLUCIÓN N° 0114/05:** Autoriza el traslado, a partir de su notificación de la agente Marcela Alejandra Quiroga, L.P. N° 7305 (Grupo 01) Cat. 13, desde la División Legajos Dirección de Administración de Servicios al Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos- Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos- Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, a la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación- Subsecretaría de Deporte- Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte (Código de Imputación N° 5 R-1-01); de acuerdo a lo solicitado mediante Informe N° 157/05 de la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos.

#### **-Sumarios-**

**RESOLUCIÓN N° 0118/05:** Instruir información sumaria a fin de esclarecer los hechos ocurridos.

### **ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES**

#### **-Ventas-**

**RESOLUCIÓN N° 0117/05:** Declara la caducidad de los derechos que pudieran corresponderle a la Sra. Moreno, Mariana Alejandra y Aragón, Miguel Constantino respecto respecto del Lote 15, Manzana "E" , del B° "don Jaime de Nevaes" Parque Industrial, Sector 2, por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080/84 Art. 9°) y 10°).

### **CONTABILIDAD**

#### **-Licitaciones-**

**RESOLUCIÓN N° 0119/05:** Desestima- Adjudica en la Licitación Pública N° 19/2004 tramitada para la contratación de cuatro camiones para el servicio de transporte y distribución de agua potable, con destino al B° Valentina Norte Rural y Sector los Hornos, solicitado por la Dirección Municipal de Protección Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Comercio y Bromatología a la firma: Etchepare Pablo del Carmen por oferta conveniente , la unidad Fiat Iveco 150 Euro Cargo –Dominio DBV-541 –Modelo 2000 valor del servicio por día: \$ 245,00 por la suma total de \$ 89.425,00 plazo contractual : Un (1) año. Autoriza a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar una Contratación Directa para la contratación de las tres unidades faltantes para el servicio de distribución de agua potable, a fin de completar la cantidad requerida por la Dirección Municipal de Protección Ambiental.

### **CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN N° 0116/05:** Autoriza , la Contratación Directa de Nación Seguros de Vida S.A. para la renovación de la Cobertura de Accidentes Personales para el Plan Jefes y Jefas de Hogar, de acuerdo a las condiciones estipuladas en la Póliza N° 1181. Precio por la cobertura \$ 1,29 por persona, emitiéndose la factura en forma mensual con forma de pago a 10 días de fecha de factura, debiéndose realizar dicha contratación por el término de (60) días a partir del vencimiento de la Orden de Compra N° 2916/2004, en la suma de \$ 5.580,54.

### **RECLAMO**

**RESOLUCIÓN N° 0115/05:** Rechaza el reclamo efectuado por el Apoderado de la Señora Garrido, Nieves y el Sr. Ariza José Roque, Dr. Mario Álvarez Mat N° 921 CAPN, con domicilio Procesal en calle Alcorta 181, 3° "C" de la Ciudad de Neuquén, conforme al Dictamen N° 091-05 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

## ORDENANZA COMPLETA

### TRANSPORTE -Escolares-

## ORDENANZA N° 10204

### VISTO:

Los Expedientes N° CD 036-A-2003 – OE 5155-M-2004 – OE 6760-E-2004 – CD 319-B-2004 y las Ordenanzas N° 6903, 9097 y 9737; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la reglamentación del Servicio Público de Transporte Escolar e incorporarle modificaciones que permitan su actualización en la ciudad de Neuquén.-

Que el parque automotor del servicio denominado Transporte Escolar, ha sufrido con la devaluación producida en los últimos años en el país un incremento en sus costos de reposición y de mantenimiento directamente proporcional a los valores del mercado externo.-

Que pese al incremento excesivo de sus costos, sólo ha podido trasladar a los usuarios un mínimo porcentaje de los mismos, con la consecuente pérdida de utilidades que permita el cambio de unidades en un periodo de diez años.-

Que debe considerarse que en este tipo de unidades de transporte se ha considerado hasta 500.000 (quinientos mil) kilómetros su posibilidad de circulación, y que en 10 (diez) años su uso en este servicio oscila entre un 25 y un 35 % de dicha previsión.-

Que este servicio se encuentra en desventaja comercial con respecto a otros transportes privados de pasajeros, al ser limitado solo a ciclos lectivos vigentes, pudiendo realizar para los diferentes establecimientos educativos, viajes o paseos que se relacionen exclusivamente con la comunidad educativa en todas sus formas.-

Que en la mayoría de las ciudades más importantes del país, sus legislaciones sobre el tema, contemplan periodos de vida útil más extensos para las unidades afectadas a este tipo de servicios, exigiendo mayores

controles técnicos y mejoras en lo concerniente a la seguridad y confortabilidad del vehículo y de las personas transportadas.-

Que por iguales razones económicas, financieras y tecnológicas; este Concejo Deliberante autorizó la ampliación en los años de antigüedad de los vehículos de cada uno de los Servicios de Transporte Público y Privado de Personas (colectivos, taxis, remis).-

Que de no mediar igual tratamiento que el resto del servicio Privado de Pasajeros, el 50 % (cincuenta) del parque automotor afectado actualmente a Transporte Escolar quedaría fuera de servicio con el perjuicio que ocasionaría a la comunidad educativa, y el impacto que se reflejaría en el Transporte Público de Pasajeros.-

Que es necesario que conjuntamente con el aumento permitido en la antigüedad de las unidades, se exijan mayores controles de verificación técnica de las mismas y mejores sistemas de seguridad para el traslado de los educandos.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 001/2005 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 02/2005, celebrada por el Cuerpo el 03 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**CAPITULO I – Disposiciones Generales**

**ARTICULO 1º):** El Servicio Público de Transporte Escolar se regirá por la presente Ordenanza y comprenderá el traslado de alumnos y docentes que se realice desde y hacia las escuelas, colegios, universidades, jardines de infantes y guarderías públicas o privadas y/o en actividades afines educativas, con vehículos automotores afectados a éste servicio durante el período de prestación exclusiva que se determine como ciclo lectivo y cuando las instituciones educativas lo requieran especialmente.-

**ARTICULO 2º):** La prestación del Servicio Público de Transporte Escolar, deberá efectuarse en forma regular y permanente durante el período lectivo y cuando las instituciones educativas lo requieran especialmente, revestirá características especiales de seguridad, responsabilidad, confort e higiene

conforme se especifica en la presente Ordenanza.-

## **CAPITULO II. De la Habilitación.**

**ARTICULO 3º):** La habilitación de los vehículos la realizará el organismo competente y la licencia de conductor correspondiente será tramitada ante la Dirección de Carnet de Conductor de la Municipalidad de Neuquén, previa información de la Dirección de Transporte.-

**ARTICULO 4º):** Toda Persona o Empresa que solicite autorización para la prestación de éste servicio deberá presentar una solicitud ante la Municipalidad debiendo cumplir los siguientes requisitos:

### **PERSONAS FISICAS:**

a) Ser mayor de edad y constituir domicilio en la Ciudad de Neuquén.-

b) Número y tipo de Documento de Identidad y Certificado de Antecedentes expedido por la Policía de la Provincia del Neuquén.-

c) Acreditar propiedad del vehículo mediante título del automotor a nombre del solicitante.-

d) Presentar certificado de Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O) en original, expedido por los talleres autorizados por la Consultoria Ejecutiva Nacional del Transporte (C.E.N.T) en la Provincia y auditados por la facultad de Ingeniería de la U.N.C.-

e) Certificado de inscripción y/o libre deudas de la Dirección General de Recaudaciones de la Provincia.-

f) Certificado de Cumplimiento Fiscal municipal (en original).-

g) Certificado de Libre Deuda contravencional del vehículo y del titular, en original.-

### **PERSONAS JURIDICAS:**

a) Presentar contrato de sociedad y fotocopia debidamente autenticado, donde conste la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

b) Designar apoderado por Escribano Público, para la realización de trámites ante la Municipalidad.-

c) Acreditar propiedad del o de los vehículos, mediante el título respectivo expedido por el Registro Nacional del Automotor.-

d) Certificado de inscripción y/o libre deudas de la

Dirección General de Recaudaciones de la Provincia.-

e) Certificado de Cumplimiento Fiscal municipal.-

f) Certificado de Libre Deuda contravencional del vehículo y del titular, en original.-

**ARTICULO 5º):** La vigencia del certificado de habilitación deberá renovarse anualmente y estará condicionado a la presentación del certificado de Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O), capacidad, seguridad, uso, higiene, desinfección y presentación exterior e interior establecidas en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 6º):** Los permisionarios estarán obligados a :

a) Cumplir las disposiciones vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales en materia de tránsito.-

b) Cumplir con las normas referentes a higiene y desinfección vigentes para los vehículos de Transporte Público de Pasajeros.-

c) Presentar Póliza y recibo de pago del seguro de Responsabilidad Civil hacia terceras personas transportadas y no transportadas, con una cobertura mínima de pesos \$ 10.000.000 (diez millones).-

d) Los conductores que se encuentren en relación de dependencia, deberán poseer Seguro de Riesgos de Trabajo (A.R.T).-

e) Mantener actualizada la documentación que acredite:

- 1) Pago de patente al día.-
- 2) Certificado de habilitación.
- 3) Recibos actualizados de seguros contratados.
- 4) Revisión Técnica Obligatoria (en original).
- 5) Certificado de desinfección (en original).
- 6) En caso que el vehículo funcione a gas (GNC), la oblea correspondiente.-

La documentación que requiere el presente inciso, deberá estar en poder de quien conduzca el vehículo.-

### **CAPÍTULO III. De los vehículos.**

**ARTICULO 7º):** No se habilitarán vehículos que no sean especialmente carrozados para el Transporte de Personas o adaptados para éste fin por la industria.

**ARTICULO 8º):** No serán habilitados vehículos con capacidad igual o menor a 9 nueve) personas sentadas.

**ARTICULO 9º):** Los vehículos que se habiliten deberán estar radicados y registrados en la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTICULO 10º):** Los vehículos afectados a este servicio se clasificarán en las categorías "A" y "B":

Corresponden a la categoría "A": Los Minibuses, los de tipo Kombi o Coach.-

Corresponden a la categoría "B": Los Ómnibus, Microómnibus y Colectivos.-

**ARTICULO 11º):** Los vehículos habilitados para prestar el servicio no podrán tener una antigüedad mayor a 10 (diez) años para lo cual se tomará en cuenta el año de fabricación del chasis.

**ARTICULO 12º):** Los vehículos deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) Clara iluminación interior durante las horas nocturnas o de disminución de la luz natural, la misma no deberá dificultar la visión del conductor; en el interior contarán con el sistema exigido por las disposiciones en vigencia, en la Ley Provincial N° 1997, con el agregado de luces de las denominadas "Balizas".-

b) Asientos debidamente fijados al piso, acolchados y tapizados en cuero, cuerina o tela lavable que facilite su limpieza, provistos de apoya cabeza y correajes de seguridad combinados e inerciales en todos y cada uno de sus asientos.-

c) Los pasillos de circulación tendrán como mínimo 30 (treinta) centímetros de ancho en los de categoría "B".-

d) Deberán estar equipados con cristales de seguridad inastillables, de resistencia adecuada en parabrisas, ventanillas y luneta trasera.-

e) Estar provisto de espejos retrovisores, uno exterior al lado izquierdo, regulable por el conductor desde su asiento y otro al lado derecho que permitan observar las operaciones de ascenso y descenso.-

f) Estar pintado de la siguiente manera:

❖ **BLANCO:** En la parte superior, parantes y techo.-

❖ **ANARANJADO:** En la parte inferior desde la ventanilla del conductor hacia abajo, incluido capot.-

Prohíbese la utilización del color anaranjado, para cualquier otra actividad de transporte de pasajeros y/o personas que controle la Municipalidad de Neuquén.-

g) Durante la prestación del servicio con escolares, llevarán

letreros fijos y/o desmontables visibles desde el exterior con las siguientes características:

TIPO "A": Con la leyenda "ESCOLARES" con letra mayúscula o de tipo imprenta de QUINCE (15) centímetros de alto y QUINCE (15) milímetros de espesor, de color negro con fondo anaranjado del mismo tono de la carrocería, en el centro y debajo del nivel inferior de las ventanillas, a ambos lados y uno en la parte posterior.-

TIPO "B": Con la leyenda "TRANSPORTE ESCOLAR" en letras mayúscula tipo imprenta de VEINTE (20) centímetros de alto y VEINTICINCO (25) milímetros de espesor, de color negro con fondo anaranjado del mismo tono de la carrocería del vehículo, serán colocados uno a cada lado de la carrocería en el centro y bajo el nivel inferior de las ventanillas, otras en la parte media trasera y un cuarto en la parte delantera por sobre el borde superior del parabrisas. Si el vehículo estuviera sirviendo a un establecimiento particular, se admitirá en el mismo una inscripción a cada lado que identifique dicho establecimiento en letras de la mitad del tamaño de las utilizadas en los letreros reglamentarios. Cuando los vehículos se utilicen para otros fines no deberán usarse los carteles mencionados en el presente inciso.-

h) Contar con un Botiquín de Primeros Auxilios.-

i) Los vehículos del Tipo "A" y "B", deberán estar provistos de un extintor de incendios de el tipo ABC de 3 (tres) kilogramos de carga neta.-

j) Los pisos y estribos de los vehículos deberán estar cubiertos de material antideslizante y de fácil limpieza.-

k) Los vehículos de tipo "A" deberán contar con un mínimo de 2 (dos) puertas y los de tipo "B" de un mínimo de 2 (dos) puertas y puerta o ventana de emergencia operable, ésta última desde el interior y exterior del vehículo. Las puertas para ambas categorías deberán tener un sistema de seguridad que no permita la posibilidad de ser accionado desde el interior por los niños.-

l) Los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte Escolar deberán llevar pintado el Número de Permisionario, debajo de la leyenda establecida en el inciso g) del presente artículo, en color negro, de 25 (veinticinco) centímetros de alto por 15 (quince) de ancho cada una de sus cifras, y en el panel posterior, igual número de una medida de 15 (quince) centímetros de alto por 8 (ocho) centímetros de ancho, cada una de sus cifras.-

m) Queda absolutamente prohibido la colocación de distintivos, emblemas o ilustraciones tanto en la parte exterior como interior del vehículo, a excepción del logo o nombre fantasía de la empresa que presta el servicio.-

n) Ningún vehículo podrá poseer vidrios polarizados que excedan lo normado en la reglamentación vigente.-

#### **CAPÍTULO IV. De la prestación del servicio.**

**ARTICULO 13º):** Queda totalmente prohibido el transporte de escolares parados, en los vehículos habilitados de acuerdo a ésta Ordenanza. La Autoridad de Aplicación fijará al habilitarlo el número máximo de niños a transportar por cada tipo de vehículo.-

**ARTICULO 14º):** Queda prohibido el trasbordo de las personas transportadas hacia otra unidad, salvo razones mecánicas y/o técnicas justificables.-

**ARTICULO 15º):** Para conducir automotores en servicio, destinados al transporte escolar, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer Licencia de Conductor Profesional expedida por la Municipalidad de Neuquén, aprobando el examen psico-físico que la reglamentación determina.-
- b) Ser mayor de 21 (veintiún) años.-
- c) Presentar certificado de antecedentes penales.-
- d) Presentar certificado de antecedentes de tránsito expedido por el Tribunal de Faltas.-
- e) Los conductores que no sean titulares deberán poseer la credencial de Chofer Auxiliar, expedida por la Dirección Municipal de Transporte de la Ciudad de Neuquen.-

La documentación que se refiere a los incisos a), b) y e), y deberá estar en poder del conductor.-

**ARTICULO 16º):** Los vehículos de la categoría "B" contarán con acompañante que deberá cumplir la función de celador o celadora, debiendo para ello satisfacer las siguientes exigencias:

- a) Ser mayor de 18 (dieciocho) años.-
- b) Este personal auxiliar cuidará el orden de los escolares y ayudará al ascenso y descenso de los mismos.-

**ARTICULO 17º):** Para el ascenso y descenso de los escolares, el vehículo deberá estar arrimado al cordón de la acera y durante la marcha las puertas deberán permanecer cerradas. Cuando los vehículos se detengan para ascender o descender escolares deberán accionar las luces del tipo "balizas".-

**ARTICULO 18º):** No se podrá transportar animales ni elementos inflamables, explosivos ni ningún otro objeto que pueda generar contaminación o poner en peligro para la salud de los escolares, durante y/o a posteriori de su utilización.-

**ARTICULO 19º):** Cada vez que sea necesario efectuar un cruce de paso a nivel ferroviario, el conductor deberá detener el vehículo y reanudará la marcha una vez que se haya cerciorado del libre paso.-

**ARTICULO 20º):** Todo vehículo que transporte escolares contemplados en ésta Ordenanza que se dirija hacia la Ciudad de Neuquén, incluidos los que transiten dentro de su ejido, deberá contar con la debida autorización de la jurisdicción a la que pertenecen.-

### **CAPÍTULO V. Penalidades.**

**ARTICULO 21º):** Serán retirados del servicio e inhabilitados los vehículos que no cumplan los requisitos de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las penas previstas en el Código de Faltas vigente.-

### **CAPÍTULO VI. Disposiciones Transitorias.**

**ARTICULO 22º):** Los vehículos habilitados a la fecha de la promulgación de la Ordenanza quedan exceptuados de lo prescripto en el Artículo 11, pudiendo extender la antigüedad del vehículo hasta dos (2) años mas, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 1) Cumplidos los 10 (diez) años de antigüedad del vehículo habilitado, el propietario podrá solicitar la extensión del plazo de prestación del servicio , hasta un máximo de 2 (dos) años.-
- 2) La extensión del plazo de afectación del vehículo a la prestación del servicio, la concederá la Autoridad de Aplicación de a un año por vez, hasta un máximo de dos (2) años.-
- 3) El propietario del vehículo deberá acreditar ante la Autoridad de Aplicación, el cumplimiento total de lo exigido en la presente ordenanza y cumplir ante la misma todo lo exigido especialmente para alcanzar el nivel óptimo de seguridad.-
- 4) Los vehículos que accedan a la prórroga anual, deberán presentar al momento de la autorización, y con una periodicidad trimestral, ante la Autoridad de Aplicación, el certificado favorable de la Revisión Técnica Obligatoria.-

**ARTICULO 23º):** Aquellos vehículos afectados y habilitados para la prestación de este servicio, deberán ajustarse en un todo a lo establecido por la presente Ordenanza, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la promulgación de la presente. Los vehículos que no se ajusten a las prescripciones de la presente Ordenanza dentro de los plazos estipulados, serán retirados del servicio e inhabilitados.-

## **CAPÍTULO VII. Disposiciones Finales.**

**ARTICULO 24º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los 90 (noventa) días a partir de su promulgación.-

**ARTICULO 25º):** DEROGASE la Ordenanza N° 6903, 9097 y 9737.-

**ARTICULO 26º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO. (Expedientes N° CD 036-A-2003, OE 5155-M-2004, OE 6760-P-2004, CD 319-B-2004).-**

**ES COPIA:**

SCRZ.-

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-**

***La Ordenanza N° 10204 ha sido promulgada tácitamente –  
Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-***

## DECRETOS COMPLETOS

### BIENESTAR SOCIAL

#### -Programa Nutricional Municipal

DECRETO N° **0 2 2 9**

NEUQUÉN, **17 MAR 2005**

#### **V I S T O:**

El Expediente OE N° 1921-M-05, la Nota N° 26/05 de la Dirección Municipal Plan Comer en Casa, y el proyecto de decreto elaborado por dicha Dirección Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, se solicita la implementación del "Proyecto de Economía Doméstica Primera Etapa: Talleres de Economía Doméstica" para los beneficiarios del Plan Comer en Casa;

Que los "Talleres de Economía Doméstica" están destinados a la adquisición de habilidades para la elaboración de la comida diaria en el hogar;

Que los beneficiarios del Plan Comer en Casa podrán desarrollar un menú económico y nutritivo;

Que la designación de los capacitadores estará a cargo del Subsecretario de Acción Social;

Que el "Proyecto de Economía Doméstica Primera Etapa" permitirá profundizar un desarrollo integral de los beneficiarios del Plan Comer en Casa, permitiéndoles adquirir habilidades como agentes multiplicadores en buenas prácticas de manufacturas y elaboración de alimentos;

Que a través de las actividades programadas se estima un alcance en el transcurso del año 2005 de aproximadamente 630 hogares, obteniendo una llegada formal y directa con el accionar del Municipio en catorce (14) Centros Integrales distribuidos en los distintos barrios de la ciudad de Neuquén;

Que los talleres se efectuarán con una frecuencia de una vez por semana por Centro Integral, con un cupo máximo de hasta quince (15) personas por taller; cada taller constará de un total de catorce (14) encuentros, que una vez concluidos, se reiniciarán con otro grupo de beneficiarios;

Que la nómina de talleristas que prestan sus servicios como capacitadores en número de 3 (tres) han demostrado idoneidad en la tarea, solicitando su designación para el proyecto, quienes presentarán su Certificación de Servicios, avalados por el señor Subsecretario de Acción

Social, Lic. Pablo Marcelo Carballal, la Directora Municipal Plan Comer en Casa, Srta. Yenny Orieth Fonfach Velásquez, y la Coordinadora del Plan Comer en Casa Lic. María M. Rossi;

Que la Subsecretaría General, Legal y Técnica a cargo de la Subsecretaría de Acción Social (Nota N° 039/SAS/05) da el visto bueno correspondiente;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 093/05), manifestando no tener objeciones que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Que la División Control y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria -Dirección de Presupuesto- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 145/05) informa que el Curso de Acción: "Administración de Programas Sociales Financiados con Fondos del Tesoro Municipal", Actividad: "Seguridad Alimentaria", Partida Principal: "Servicios", cuenta con crédito presupuestario, procediendo a cargar el PR N° 1276 en planilla SINCO de Control de Registros. a fin de invalidar la partida presupuestaria;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°) APROBAR**, dentro del marco del Programa Nutricional Municipal "Comer en Casa (Decretos N°s. 0941/02 y 0461/03). el "**Proyecto de Economía Doméstica Primera Etapa: Talleres de Economía Doméstica**", por el lapso de diez (10) meses, prorrogables por diez (10) meses más, con efectividad al día 01 de marzo de 2005. el que como Anexo I, forma parte del presente Decreto; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal Plan Comer en Casa, Subsecretaría de Acción Social -Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.

**Artículo 2°) APROBAR** el Subsidio con Contraprestación de Servicios por un monto de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-)** por mes, a cada uno de los Talleristas, quienes cumplen funciones de capacitadores en el proyecto aprobado en el Artículo 1°), lo que suma un total mensual de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900) a otorgar a los señores: **LEIVAS SILVIA, D.N.I N° 12.793.904**, con domicilio en Manzana 16, Casa 4 B del barrio Gran Neuquén Norte; **GATICA PATRICIA, DNI N° 92.902.088**, con domicilio en Manzana 14-Lote 5 del barrio Melipal; y **VELOZO IDA INES. DNI N° 20.565.502**, con domicilio en calle Pringles N° 1526 del barrio Cordón Colón.

**Artículo 3°) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que

surja del presente con cargo al Curso de Acción: "Administración de Programas Sociales Financiados con Fondos del Tesoro Municipal", Actividad: "Seguridad Alimentaria", Partida Principal: "Servicios" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaria General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 5°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro Documentación e Información y oportunamente. **ARCHÍVESE.**

///hd.-

**ES COPIA.-**

**FDO) QUIROGA**

**YANES**

**FARIZANO.**

## ANEXO I

### PROYECTO DE ECONOMÍA DOMÉSTICA PRIMERA ETAPA: TALLERES DE ECONOMÍA DOMÉSTICA

#### OBJETIVO GENERAL

Mejorar el aprovechamiento de los recursos destinados a la alimentación familiar.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Contribuir a la adquisición de habilidades para la elaboración de la comida diaria en el hogar.
2. Sugerir estrategia para la elaboración de un menú familiar económico y nutritivo.
3. Estimular la incorporación diaria de alimentos variados.
4. Fomentar la incorporación de conductas higiénico dietéticas para la prevención de patologías asociadas a una mala alimentación
5. Promover buenas prácticas de manufactura, a fin de que los alimentos sean adecuadamente manipulados desde la adquisición hasta el consumo.

#### ANTECEDENTES

**Los Centros Integrales que durante el año 2004 realizaron esta actividad fueron los siguientes:**

Centros Integrales	Total beneficiarios	Asistentes Taller	% Asistencia

Bouquet Roldán	121	13	10,74%
Confluencia	218	17	7,80%
Cordón Colón	387	46	11,89%
Cuenca XV	197	14	7,11%
Oeste	196	18	9,18%
Progreso	155	7	4,52%
Provincias Unidas	139	14	10,07%
Parque Industrial	213	28	13,14%
Villa Ceferino	307	12	3,91%
Totales	1720	169	65,22%

**Promedio de asistencia:** 18,7 beneficiarios por Centro Integral por Taller

**Porcentaje de Asistencia Promedio en función del número de beneficiarios:** 7,24%

En estos Centros Integrales la actividad se desarrollaba una vez a la semana. En el caso de Cordón Colón, dado al alto número de beneficiarios que participaban, la actividad se desarrollaba una vez por semana en dos grupos separados.

Los talleres en Melipal y Don Bosco III fueron suspendidos en el mes de mayo de 2004.

Esta actividad fue realizada por la Sra. Stella San Andrés.

En el Centro Integral Alto Godoy se desarrollaron Talleres de Cocina a cargo de la Sra. Silvia Leiva -Huertas Comunitarias-.

## **BENEFICIARIOS**

Responsable de cada hogar beneficiario del Plan Comer en Casa que se ocupe de la elaboración diaria de la comida.

## **RECURSOS HUMANOS**

Cocineras/os con Libreta Sanitaria actualizada.

## RECURSOS MATERIALES

Deben cumplir con las siguientes exigencias:

- 1. INFRAESTRUCTURA:** cocina en adecuadas condiciones de higiene, con agua caliente y fría suficiente, sin comunicación directa ni exterior, con ventanas y puertas que impidan el ingreso involuntario de animales y/o insectos.

Pisos: El suelo será con una superficie lisa, construida de materiales resistentes e impermeables (baldosa, concreto sellado, cerámica antideslizante) de color claro. Sin grietas o agujeros, para disminuir el riesgo de accidentes, y de fácil limpieza.

- Los desagües estarán provistos de rejilla, limpios y que no emanen olores.
- Paredes: revestidas con materiales impermeables, lisos, no porosos y de fácil limpieza (azulejos, cerámicas, resina termoplástica, PVC rígido). Siendo de color claro, mantenerse sin desprendimientos, libres de suciedad y humedad.
- Techos: El techo tiene, que ser continuo, liso, sin rendijas ni desprendimientos del material o pintura. No presentar salpicaduras de productos, telarañas, manchas de humedad, mohos. Siendo de color claro y fácilmente limpiable. Los elementos de iluminación permanecerán fijos, protegidos y de fácil limpieza. El techo debe tener una altura de por lo menos 4 metros en el área de trabajo.
- Ventanas: Dotadas de mallas metálicas que impidan la entrada de insectos al área de trabajo.
- Mesadas o mesas de trabajo: éstas serán de acero inoxidable u otro material atóxico, resistente a la desinfección y al uso diario.

## 2. MATERIALES:

- Uniforme Completo para la cocinera: chaqueta con mangas hasta el codo, pantalón, delantal, gorro, cofia y calzado cerrado. El uniforme que se utiliza debe ser de color claro y estar limpio al comienzo del día y mantenerse en estas condiciones. Deberá lavarse diariamente.
- Utensilios de cocina para la elaboración, conservación y cocción de los alimentos. Las superficies o utensilios de cocina no deben ser de madera o material plástico absorbente, que presente fisuras o grietas.
- Materiales para limpieza y desinfección: tacho de basura, rejillas, repasador, esponja, balde, escobillón, trapo y palo de piso, detergente, lavandina, jabón neutro para lavado de manos. Las rejillas, repasadores y esponjas deben ser de uso exclusivo para la cocina.

- 3. INSUMOS ALIMENTARIOS:** Alimentos requeridos para la elaboración de la preparación programada.

## **ESTRATEGIA**

Los talleres se efectuarán con una frecuencia de una vez por semana por Centro Integral.

Constarán de un total de 14 encuentros en los cuales se llevarán a cabo las actividades programadas. Es decir, la actividad de Talleres tendrá un carácter cíclico; una vez concluidos estos 14 encuentros, se reiniciarán los mismos con otro grupo de personas. Esto permitirá tener un alcance mayor a los hogares beneficiarios del Programa, ya que los grupos que participen de estos talleres se renovarán en forma absoluta al reiniciar cada nuevo periodo.

Los ejes temáticos de los Talleres a desarrollar estarán vinculados estrictamente con las necesidades específicas relevadas de los beneficiarios respecto al adecuado uso de los alimentos que integran los Módulos Alimentarios del Programa Comer en Casa.

Se ha programado para el año 2005, comenzar con esta actividad en el mes de marzo, por lo cual se llevarán a cabo en el transcurso del año, tres (3) ciclos de Talleres de Economía Doméstica en los siguientes Centros Integrales:

1. Bouquet Roldan
2. Confluencia
3. Cordón Colón
4. Cuenca XV
5. Oeste
6. Progreso
7. Provincias Unidas
8. Villa Ceferino
9. Melipal
10. Don Bosco III
11. Alto Godoy
12. Parque Industrial
13. San Lorenzo Norte
14. Valentina Sur

Se estima un alcance en el transcurso del año 2005 en todos los Centros Integrales de aproximadamente 630 personas, lo que representa el 20% de los hogares beneficiarios del Programa.

Las actividades de Taller de Cocina Económica tendrán un cupo limitado de hasta 15 personas por taller. Las inscripciones al taller se efectuarán con unos días de anticipación al inicio de esta actividad.

El desarrollo del Taller de Cocina Económica estará a cargo de las personas asignadas por la Municipalidad para el desarrollo del mismo. Éstas elaborarán la receta, cumpliendo con las condiciones de higiene previamente mencionadas, ante los asistentes a los talleres, quienes no intervendrán en la

elaboración y manipulación de los alimentos requeridos. Éstos podrán, una vez concluida la elaboración, degustar la misma.

Las preparaciones elaboradas en los Talleres de Economía Doméstica se efectuarán básicamente con los insumos alimentarios que componen los Módulos, pudiendo excepcionalmente usarse hasta 2 alimentos que no estén dentro del módulo.

#### **CONTENIDOS:**

La programación en la elaboración de las preparaciones estará basada en la propuesta de las Gulas Alimentarias para la Población Argentina. Se reforzarán durante la ejecución del Taller de Cocina Económica, algunos conceptos básicos relacionados con el alimento base de las preparaciones efectuadas.

Además, se irán incorporando estratégicamente aspectos vinculados a la optimización de los ingresos familiares destinados a la alimentación para el uso más racional de los recursos en el hogar.

Los contenidos técnicos de los talleres serán definidos por el profesional Licenciado en Nutrición; las preparaciones a ejecutar serán seleccionadas por las personas que desarrollen la actividad, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas. Estas preparaciones estarán preestablecidas con antelación a fin de estimar los insumos requeridos para la elaboración de la receta, ///hd.-

---

#### **RENTAS**

**-Impuestos, Tasas y Contribuciones-**

**DECRETO N° 0 2 4 5**  
**NEUQUÉN, 17 MAR 2005**

#### **VISTO:**

El Expediente CD N° 047-C-04. la Ordenanza N° 10061 y el proyecto de decreto elaborado por la División Contribución por Mejoras. Dirección Municipal de Determinación Tributaria; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 10061. en su Artículo 1°), condona los intereses y recargos sobre las deudas devengadas y no abonadas para los frentistas ubicados en calle Carmen de Patagones e/ Santa Teresa e Islas Malvinas;

Que, asimismo, dicha ordenanza en su Artículo 2º), autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan especial de financiación para la deuda original, previa deducción del importe que corresponda en concepto de cordón cuneta;

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento y las formas de pago;

Que la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, con el Vº Bº de los señores Subsecretario de Administración de Ingresos Públicos y Secretario de Economía Obras Públicas y Gestión Urbana, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente de acuerdo al proyecto de decreto adjunto;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PRACTICAR LA RELIQUIDACIÓN:** conforme lo establecido en la Ordenanza N° 10061 de la Tasa por Contribución por Mejoras, por el pavimento ejecutado en la calle Carmen de Patagones, entre- Santa Teresa e Islas Malvinas, que es parte de la Obra de Pavimento N° 208.-

**Artículo 2º) APROBAR** el Anexo I, que forma parte del presente, sobre Liquidación Cuentas Individuales.-

**Artículo 3º) CONTRIBUYENTES QUE HAN ABONADO:** aprobar el Anexo II que forma parte del presente, en el que se detallan los inmuebles que registran pagos, debiendo los propietarios presentar la documentación respaldatoria ante la División Contribución por Mejoras, al sólo efecto de que ésta determine el saldo a financiar o bien el saldo a favor, en cuyo caso dará intervención a la División Control y Acreditaciones.-

**Artículo 4º) FORMAS DE PAGO:** hasta sesenta (60) cuotas con el 0,5% de interés mensual directo.-

**Artículo 5º) FECHAS DE VENCIMIENTO:** Fijar como fecha de vencimiento para el pago de la 1ª cuota el día 15 de abril de 2005 y los días 15 de los meses subsiguientes hasta cancelar.-

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaria General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 7º) REGÍSTRESE,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

**LIQUIDACIÓN CUENTAS INDIVIDUALES**  
**ANEXO I**

FECHA		11/03/2005		
PARTIDA	NOMENCLATURA	TITULAR	MTS DE FRENTE	MONTO
13934	09 20 063 2440 0000	HERRERA DANIEL	20.45	2781.20
13941	09 20 063 8342 0000	MALDONADO JUAN JOSE	28.55	3882.80
13942	09 20 063 8340 0000	PALLALES SELVA EDITH	12.20	1659.20
13976	09 20 063 8447 0000	HERRERA DANIEL	16.75	2278.00
14006	09 20 063 8640 0000	VISCARRA JUAN DOMINGO	22.22	3021.90
14007	09 20 063 8645 0000	MARTINEZ JOSE TORO	13.50	1836.00
14023	09 20 063 8746 0000	CARRILLO ROMERO ALADINO	10.95	1459.20
14057	09 20 063 8938 0000	MONEZ RUIZ RAUL ANIBAL	9.69	1317.85
14072	09 20 063 9039 0000	LABRIN KALLNANN LAURA	12.98	1765.30
14098	09 20 063 9342 0000	LANDAETA MARCIANO	25.00	3400.00
14125	09 20 063 9535 0001	SAN MARTIN GRACIELA	3.78	573.00
14127	09 20 063 9535 0002	VARGAS IRMA ARMANDA	3.78	573.00
14128	09 20 063 9535 0003	UZAZO NELSON MAURO	3.78	573.00
14129	09 20 063 9535 0004	TORRES MARIA NIEVES	3.78	573.00
14130	09 20 063 9535 0005	DUHOURQ CARLOS	3.78	573.00
14131	09 20 063 9535 0006	CONTRERAS RICARDO	3.78	573.00
14132	09 20 063 9535 0007	SALUD PUBLICA	3.78	573.00
14133	09 20 063 9535 0008	SALUD PUBLICA	3.78	573.00
14134	09 20 063 9535 0009	MARTINEZ AUDELIA	3.78	573.00
14135	09 20 063 9535 0010	GIELLA LUIS OSCAR	3.78	573.00
14136	09 20 063 9535 0011	RIFO CARLOS ARBENIO	3.78	573.00
14137	09 20 063 9535 0012	CASCALLARES AMBAL	3.78	573.00
14138	09 20 063 9535 0013	LARA LURIA INES	3.78	573.00
14139	09 20 063 9535 0014	VILLEGAS MARIA LUCRECIA	3.78	573.00
14140	09 20 063 9535 0015	DAGNINO JOSE LUIS	3.78	573.00
14141	09 20 063 9535 0016	ARGUELLO TOMAS ALBERTO	3.78	573.00
14142	09 20 063 9535 0017	SALUD PUBLICA	3.78	573.00
14143	09 20 063 9535 0018	SALUD PUBLICA	3.78	573.00
14144	09 20 063 9535 0019	SALUD PUBLICA	3.78	573.00
14145	09 20 063 9535 0020	SALUD PUBLICA	3.78	573.00
14146	09 20 063 9535 0021	VELAZQUEZ CARLOS ROBERTO	3.78	573.00
14147	09 20 063 9535 0022	VAZQUEZ JUAN CARLOS	3.78	573.00
14148	09 20 063 9535 0023	POLANCO MARIA	3.78	573.00
14149	09 20 063 9535 0024	OBREDOR JUAN FRANCISCO	3.78	573.00
14150	09 20 063 9535 0025	MOLINA DELIO	3.78	573.00
14151	09 20 063 9535 0026	SANDOBAL ALBERTO	3.78	573.00
14152	09 20 063 9535 0027	RENIKI ESTERAN	3.78	573.00
14153	09 20 063 9535 0028	SEQUEL AMANDA LUZ	3.78	573.00
14154	09 20 063 9535 0029	SALUD PUBLICA	3.78	573.00
14155	09 20 063 9535 0030	SALUD PUBLICA	3.78	573.00
14156	09 20 063 9535 0031	SALUD PUBLICA	3.78	573.00
14157	09 20 063 9535 0032	SALUD PUBLICA	3.78	573.00
14158	09 20 063 9535 0033	IGNACIO JUAN CARLOS Y OTRA	3.78	573.00
14159	09 20 063 9535 0034	DONATILA GUANQUE	3.78	573.00
14160	09 20 063 9535 0035	BIRKMAN MARIA ELENA	3.78	573.00
14161	09 20 063 9535 0036	LIMARIERI TILSA	3.78	573.00
14162	09 20 063 9542 0000	GUNES EDUARDO	25.00	3400.00

**CONTRIBUYENTES QUE HAN ABONADO**  
**ANEXO II**

PARTIDA	NOMENCLATURA	TITULAR	ESTADO	MONTO PAG.
13934	09 20 063 2440 0000	HERRERA DANIEL	Susp Ord 9743	
14072	09 20 063 9039 0000	LABRIN KALLNANN LAURA	Convenio	2620.80
14129	09 20 063 9535 0004	TORRES MARIA NIEVES	Convenio	205.50
14130	09 20 063 9535 0005	DUHOURQ CARLOS	Pagado	242.70
14131	09 20 063 9535 0006	CONTRERAS RICARDO	Convenio	24.90
14135	09 20 063 9535 0010	GIELLA LUIS OSCAR	Convenio	112.05
14137	09 20 063 9535 0012	CASCALLARES AMBAL	Pagado	623.70
14150	09 20 063 9535 0025	MOLINA DELIO	Convenio	275.80
14151	09 20 063 9535 0026	SANDOBAL ALBERTO	Pagado	623.70
14153	09 20 063 9535 0028	SEQUEL AMANDA LUZ	Convenio	74.70
14159	09 20 063 9535 0034	DONATILA GUANQUE	Pagado	623.70
14160	09 20 063 9535 0035	BIRKMAN MARIA ELENA	Pagado	623.70

**TESORO****-Aporte Reintegrable-****DECRETO N° 0 2 3 5****NEUQUÉN, 17 MAR 2005****VISTO:**

El Expediente DPL N° 1600-L-1993, el Acta N° 43 de aprobación de proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) de fecha 23 de marzo de 1993, y el Pase N° 77/04 del Programa Agencia de Desarrollo Local mediante el cual eleva proyecto de decreto y modelo de Anexo de Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el señor **HÉCTOR RICARDO VILLAR**, D.N.I. N° 8.377.070, por la refinanciación de los intereses punitivos pendientes de pago al 19 de octubre de 1998 y consolidados al 04 de noviembre de 2004 por un monto de \$ 8 880.15; y

**CONSIDERANDO:**

Que el crédito original para financiar un proyecto de PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS BAJO CUBIERTA, se otorgó mediante Decreto N° 1198/93; por Decreto N° 1163/96, se facultó a la entonces Dirección de Emprendimientos Productivos, para autorizar a deudores morosos de los créditos otorgados por Ordenanza N° 5451. a realizar pagos a cuenta de futuras moratorias y/o refinanciaciones; y por Decreto N° 1357/98, se aprobó el Anexo del Contrato de Mutuo con Hipoteca entre la Municipalidad y los señores Héctor Ricardo Villar y Mirna Malena Isabel López Dorigoni; efectuándose dicha tramitación en el marco de la Ordenanza N° 8234 y el Decreto Reglamentario N° 0109/99;

Que el Artículo 13°) de la Ordenanza N° 8234 establece que los créditos otorgados en, el marco de la misma deben ser recuperables en un 100%;

Que el Artículo 14°) de la misma Ordenanza fija un 1.5% de intereses punitivos sobre las cuotas pagadas fuera de término;

Que según el Artículo 3°), Inciso 7), de la misma norma legal, es prerrogativa de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) definir el monto exigible en concepto de intereses punitivos cuando mediara un pedido en tal sentido;

Que se debe tomar las medidas necesarias para sanear la cartera de morosos del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos;

Que es conveniente ofrecer a los deudores morosos un régimen de refinanciación "que no vulnere el fin del programa y que no comprometa al erario público;

Que con fecha 21 de mayo de 2002. los señores HÉCTOR RICARDO VILLAR. D. N I N° 8.377.070, y MIRNA MALENA ISABEL LÓPEZ DORIGONI. D. N. I. N° 12.768.238 solicitaron a la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) la condonación total de los intereses punitivos pendientes de pago según lo previsto en los Decretos N°s. 1163/96 y 1357/98;

Que la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), mediante el Acta General N° 27 de fecha 04 de noviembre de 2004, resuelve que corresponde adecuar el cálculo de los intereses punitivos pendientes de pago a la tasa y a la moneda que fija la Ordenanza N° 8234, consolidando el monto adeudado en \$ 8.880,15;

Que por nota s/n de fecha 10 de noviembre de 2004. el señor Héctor Ricardo Villar asume personalmente el pago total de la deuda en concepto de intereses punitivos que establezca la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), con un plan de refinanciación en treinta y seis (36) meses con prenda sobre su vehículo personal a cambio de liberar la hipoteca garantía del crédito original, y se excluya del compromiso de pago a la señora MIRNA MALENA ISABEL LÓPEZ DORIGONI;

Que la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), por Acta Particular N° 34 del 26 de noviembre de 2004, detalla las condiciones de refinanciación que acepta tomando como base lo solicitado por el emprendedor y con las características generales de financiación de un crédito sin periodo de gracia;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Control Liquidaciones y Rendición de Cuentas -Pase N° 46/05-, remite las actuaciones a la Subsecretaría de Gestión Urbana, manifestando que habiéndose cumplimentado lo requerido por ésta mediante Pase N° 45/05. no tiene objeciones que *realizar* al proyecto de decreto sugiriendo la prosecución del trámite;

Que el señor Subsecretario de Gestión Urbana -Informe N° 036/05-, con la intervención del señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, dispone el traslado de lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma legal respectiva aprobando el nuevo contrato de MUTUO a fin de consolidar las

obligaciones asumidas por el señor HÉCTOR RICARDO VILLAR, con las condiciones de pago;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**D E C R E T A:**

**Artículo 1°) CONSOLIDAR** los intereses punitivos pendientes de pago mencionados en el Artículo 2°) del Decreto N° 1357/98. en la suma de **PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 8.880,15)**; de acuerdo a lo requerido por el Programa Agencia de Desarrollo Local -Pase N° 77/04-.-

**Artículo 2°) OTORGAR** la refinanciación de la deuda pendiente de pago mencionada en el Artículo anterior, en treinta y seis (36) cuotas mensuales iguales y consecutivas, en las condiciones generales de un crédito de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), sin periodo de gracia, garantizado con prenda sobre vehículo particular del señor HÉCTOR RICARDO VILLAR.-

**Artículo 3°) APROBAR** el tenor del Contrato de Mutuo con prenda a suscribirse entre esta Municipalidad y el señor HÉCTOR RICARDO VILLAR, D .N .I. N° 8.377.070, mayor de edad, argentino, domiciliado en calle Padre Mascardi N° 97 de la ciudad de Neuquén, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de firma del mencionado Contrato, cuyo modelo, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 4°) LIBERAR** la hipoteca que garantiza el crédito otorgado por Decreto N° 1198/93. por Escritura N° 112, folio 402 del Registro Notarial N° 12 del 07 de septiembre de 1993. contra la constitución de prenda a favor del Municipio sobre el vehículo VW GOL, modelo 96 de propiedad del señor Villar.

**Artículo 5°) EXCLUIR** a la señora **MIRNA MALENA ISABEL LÓPEZDORIGONI, D. N .I. N° 12.768.238**, de toda responsabilidad contractual y extra contractual respecto de la deuda pendiente de pago consolidada en el Artículo 1°) del presente Decreto, según lo resuelto por la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) por Acta Particular N° 34 del 26 de noviembre de 2004.-

**Artículo 6°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 7°) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eaa/eb.-

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
YANES  
FARIZANO**

**ANEXO I**

**MODELO DE CONTRATO DE MUTUO CON PRENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA - SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA**

En la ciudad de Neuquén, a los--días del mes de--- del año 2005,entre la Municipalidad de Neuquén. con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Roca, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788027. designado por Decreto N° 1509 de fecha 10 de diciembre de 2003, por una parte, y el señor **HÉCTOR RICARDO VILLAR, D.N.I. N° 8.377.070**, mayor de edad, argentino, domiciliado en calle Padre Mascardi N° 97 de la ciudad de Neuquén, en adelante. "**EL DEUDOR**", por la otra parte, acuerdan modificar el reintegro del préstamo otorgado por Decreto N° 0028 de fecha 16 de diciembre de 1999 y documentado en el CONTRATO DE MUTUO CONPRENDA que se registrá por las siguientes Cláusulas.

**PRENOTADO:** El presente CONTRATO se suscribe en el marco de la ejecución del **PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCALDEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA-SECRETARÍA DE ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA** con el objetivo de favorecer a los vecinos de la ciudad de Neuquén, en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD, en virtud del **PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL**, la Ordenanza N° 8234 y su Decreto Reglamentario N° 0109/99 y el **Acta Particular N° 34 de la Comisión de Administración del FOMEPE**, de fecha **26 de noviembre de 2004**, otorga a **EL DEUDOR** una refinanciación de su deuda en concepto de los intereses punitivos pendientes de pago mencionados en el Artículo 2°) del Decreto N° 1357/98, por un valor de **PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 8.880,15)**.

**SEGUNDA:** La refinanciación es otorgada por **LA MUNICIPALIDAD** por el término de treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior a la fecha del presente, según el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento (6%) anual sobre saldo. Los pagos deberán realizarse en las cajas habilitadas de la Tesorería Municipal o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**-----

**TERCERA:** **EL DEUDOR**, se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por **LA MUNICIPALIDAD**. El incumplimiento de la presente Cláusula deviene en la aplicación de la Cláusula Séptima-----

**CUARTA:** **EL DEUDOR** se compromete a constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, **PRENDA** sobre un vehículo VW Gol, modelo 199G. de su propiedad como así las garantías reales y/o personales que esta última requiera, o a suscribir el/los pagarés que **LA MUNICIPALIDAD** crea necesario. Asimismo; **EL DEUDOR** se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir **LA MUNICIPALIDAD**-----

**QUINTA:** Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitorio y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto, no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto.-----

**SEXTA:** **EL DEUDOR** puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en la medida en que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente **CONTRATO** se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado **EL DEUDOR** deberá comunicarlo por escrito a **LA MUNICIPALIDAD**, con cinco (5) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente-----

**SÉPTIMA:** **EL DEUDOR** acepta que, en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente **CONTRATO**, constatadas a través de funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD**, en la constitución o renovación de la", garantías o pagarés, o en el pago de las cuotas según la Cláusula Segunda, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación que **LA MUNICIPALIDAD** curse en tal sentido. Todo, sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.-----

**OCTAVA:** La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el sólo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la Cláusula Séptima. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que **LA MUNICIPALIDAD** determine

en el comprobante que al efecto confeccione.-----

**NOVENA:** En caso de ejecución judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento conforme título ejecutivo, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.

**DÉCIMA:** El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley-----

**UNDÉCIMA:** Para todos los efectos, las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la ciudad de Neuquén. renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder -----

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente **CONTRATO DE MUTUO CON PRENDA**, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra citados-----  
--(Expediente DPL N° 1600-L-93).-

///eaa/eb.-